

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 532-R-2025 Piura, 31 de julio del 2025

VISTO:

El expediente N° **000574-5403-25-1**, que presenta el Lic. Juan Santos Miranda, Jefe de la Uniadda de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 3616-2025-ABAST-UNP del 22.Jul.2025, Oficio N° 108-2025-CORLADPIURA/DR del 20.Jun.2025, el Memorándum N° 1604-2025-UP-OPYPTO-UNP del 30.Jul.2025, Oficio N° 3109-R-UNP-2025 del 30.Jul.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 108-2025-CORLAD PIURA/DR del 20.Jun.2025, el Decano Regional del Colegio Regional de Licenciados en Administración de Piura se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, para informar que se desarrollará el XVI Congreso Nacional e Internacional de Licenciados en Administración denominado XVI CONILA AREQUIPA 2025, cuyo eje temático central es "EL ROL ESTRATEGICO DEL SECTOR EMPRESARIAL Y EL ESTADO EN EL AREA DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE", evento a llevarse a cabo del 06 al 08 de agosto del 2025, en las instalaciones del Aula Magna Simon Bolivar — UNAS - Arequipa; en tal sentido, hacen la invitación a los miembros de la orden colegiados y habilitados que actualmente laboran en la Universidad Nacional de Piura a participar de ese magno evento;

Que, mediante Oficio N° 3616-2025-ABAST-UNP del 22.Jul.2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de solicitarle autorización para participación de la Mg. Marcela Maribel Elera Laban, al XVI CONILA AREQUIPA 2025, que lo realiza el Colegio Regional de Licenciados en Administración -CORLAD AREQUIPA, evento que se llevará a cabo del 06 al 08 de agosto del 2025; asimismo, se le otorgue pasajes Piura-Arequipa- y viceversa, 05 días de viáticos y S/.200.00 por derecho de inscripción para dicho evento.

Que, mediante Memorándum N° 1604-2025-UP-OPYPTO-UNP del 30.Jul.2025, emítido por el Mgtr. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, OTORGA CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PASAJES TERRESTRES, 05 DIAS DE VIATICOS E INSCRIPCION POR EL IMPORTE DE S/. 200.00, A LA MG. MARCELA MARIBEL ELERA LABAN, QUIEN PARTICIPARA DEL XVI CONILA AREQUIPA 2025, DEL 05 DE AGOSTO DEL 2025, EN LA CIUDAD DE AREQUIPA; según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO Nº 5471

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
2. SECCION FUNCIONAL	0016 ACCIONES DE ALTA DIRECCION		
3. GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
4. CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	S/.	750.00
	2.3.2.1.2.2.	S/.	1,600.00
	2.3.2.1.2.99.	S/.	200.00
5. MONTO TOTAL		S/.	2,550.00



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 532-R-2025 Piura, 31 de julio del 2025

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)";

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el torgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, con Oficio N° 3109-R-UNP-2025, del 30.Jul.2025, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, para derivar el expediente correspondiente, a fin de que se proceda con la Emisión de la Resolución Rectoral que indique; otorgar certificación presupuestal para PASAJES TERRESTRES, 05 días de Viáticos e inscripción a la MG. MARCELA MARIBEL ELERA LABAN, quien participara del XVI CONILA AREQUIPA 2025, en la Ciudad de Arequipa.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva Nº 0002-2023-DGA-UNP Articulo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio:







RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 532-R-2025 Piura, 31 de julio del 2025

"El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el títular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Arequipa, a la MG. MARCELA MARIBEL ELERA LABAN, trabajadora, adscrita a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, quien participará en el XVI Congreso Nacional e Internacional de Licenciados en Administración denominado XVI CONILA AREQUIPA 2025, que se realizará en el aula Magna Simón Bolívar de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa — UNAS, a partir del día 05 de agosto del 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor de la MG. MARCELA MARIBEL ELERA LABAN, el monto de S/. 2,550.00, (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), correspondiente a pasajes terrestres, cinco (05) días de viáticos e inscripción, según lo indicado en el Memorándum N° 1604-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA CERTIFICADO Nº 5471

Vanessa Arline Girón Viera SECRETARIA GENERAL

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
2. SECCION FUNCIONAL	0016 ACCIONES DE ALTA DIRECCION		
3. GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
4. CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	S/.	750.00
	2.3.2.1.2.2.	S/.	1,600.00
	2.3.2.1.2.99.	S/.	200.00
5. MONTO TOTAL		S/.	2,550.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT (Marcela Maribel Elera Laban) ARCHIVO 09 copiasl VAGV19eu.

NINCERSIDAD NARSOUAL DE PIUC.

QUE RAMIRO CACERES FLON